

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 1343/2007 · 2007

DECRETO 1343/2007

Boletín Oficial, 9 de octubre de 2007 · 9 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 1343/2007

Modificación del Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios, a fin reordenar las responsabilidades de algunas unidades organizativas y conformar otras nuevas en el ámbito del Ministerio de Salud, —Organigrama de Aplicación y Objetivos—. Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo del mencionado Ministerio.

Bs. As., 4/10/2007

VISTO el Expediente Nº 2002 834-07-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorios y complementarios, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nº 24 de fecha 25 de abril de 2002 y Nº 1 del 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley Nº 26.198 estableció que las facultades otorgadas por ella al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 357/02 y modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que, oportunamente y mediante Decisión Administrativa Nº 24/02, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que en atención a las sucesivas modificaciones estructurales operadas en dicha Cartera de Estado, resulta menester reordenar las responsabilidades de algunas unidades organizativas y conformar otras nuevas en el ámbito del MINISTERIO en cuestión, con la finalidad de posibilitar el adecuado cumplimiento de los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos propuestos.

Que a tal efecto resulta conveniente proyectar una nueva conformación organizativa de la estructura del MINISTERIO DE SALUD que posibilite una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando origen a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que por ello deviene necesario reordenar las responsabilidades de algunas unidades organizativas y conformar otras nuevas en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que las reformas propuestas se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99

inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 11 de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese del Anexo l al Artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, —Organigrama de Aplicación— el Apartado XXI correspondiente al MINISTERIO DE SALUD, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos—, el Apartado XXI correspondiente al MINISTERIO DE SALUD, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 3°. Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Facúltase al MINISTRO DE SALUD, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar el Anexo de Dotación de acuerdo a los cargos aprobados por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007, distributiva del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2007.

ARTÍCULO 5°. En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente Decreto, el MINISTERIO DE SALUD deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las que se aprueban por este acto, la que deberá prever un máximo de DIECISEIS (16) cargos de conducción.

ARTÍCULO 6°. Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, mantendrán su vigencia las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por este Decreto, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas y suplementos que les correspondiere, previstos en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

ARTÍCULO 7°. La atención de las erogaciones de las áreas afectadas por el presente serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 8°. Derógase la Decisión Administrativa Nº 24 de fecha 25 de abril de 2002.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano. — Ginés M. González García.

Planilla Anexa al Artículo 1º

XXI - MINISTERIO DE SALUD

- SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
- SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
- SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES
- SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS
- SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS
- SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA
- SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS
- SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Planilla Anexa al Artículo 2º

XXI - MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro de Salud en la gestión operativa e institucional, en la elaboración de políticas y normativas y en la planificación sanitaria.

2. Entender en materia de regulación y fiscalización sanitaria, y en la elaboración, incorporación, registro y sistematización de normativas orientadas a la eficacia, efectividad, eficiencia y calidad de los Establecimientos y Servicios de Salud.

3. Entender en el registro y los controles sanitarios relacionados con la infraestructura, equipamiento, aparatos, drogas, medicamentos y alimentos conforme a la normativa vigente.

4. Ejercer la Secretaría del Consejo Federal de Salud —COFESA—, asistiendo al Ministro de Salud en la conducción de sus actividades.

5. Supervisar la coordinación de las actividades de las Delegaciones Sanitarias Federales, con las de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.

6. Entender en todo lo referido a la normatización, coordinación y fiscalización de las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y las terminales de transporte.

7. Entender en el desarrollo de políticas de reducción de la morbimortalidad por factores de origen laboral, que afecten la salud de los trabajadores en general y de la administración pública en particular.

8. Coordinar y normatizar las acciones vinculadas a los Recursos Humanos en Salud, y organizar y administrar el Programa de Residencias Médicas.

9. Articular las normativas sanitarias existentes en los distintos niveles de gobierno y los subsistemas de salud público, privado y de obras sociales y otros financiadores y prestadores a los efectos de garantizar la adecuada atención sanitaria de la población.

10. Establecer las políticas que permitan llevar adelante las acciones de los organismos descentralizados bajo su dependencia, en consonancia con lo establecido por el Plan Federal de Salud y la normativa vigente en la materia.

11. Supervisar y coordinar los programas gestionados a través de los organismos descentralizados de su dependencia.

12. Intervenir, en coordinación con las otras instancias intra e interministerial, en la aplicación y mejora continua de la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios.

13. Entender en la definición de políticas para promover el desarrollo de registros nacionales y jurisdiccionales de estadísticas sanitarias.

14. Formular, ejecutar y controlar las políticas nacionales de rehabilitación para personas con discapacidad.

15. Propiciar el desarrollo, difusión y publicación de la información estadística actualizada que permita la definición y la toma de decisiones sobre las políticas sanitarias, tanto en el ámbito nacional como regional, provincial y municipal.

16. Instrumentar los medios necesarios a efectos de posibilitar el financiamiento del Hospital de Pediatría 'Prof. Dr. Juan P. Garrahan', coordinando con las otras instancias correspondientes.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

OBJETIVOS:

1. Asistir en la planificación sanitaria global, efectuar la evaluación de políticas sectoriales, analizando los resultados e impacto social de los mismos y brindar apoyatura técnica a las reuniones de Gabinete Ministerial.

2. Ejercer la supervisión y coordinación de las acciones destinadas a la promoción, desarrollo y evaluación de la calidad y gestión de los servicios brindados por el MINISTERIO DE SALUD.

3. Promover la elaboración, incorporación y sistematización de normativa orientada a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los establecimientos y servicios de salud.

4. Coordinar el desarrollo de políticas basadas en las nuevas tecnologías de la información.

5. Coordinar las acciones con las distintas jurisdicciones y con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que corresponda en cada caso, tendientes a garantizar la excelencia en la formación de los recursos humanos del sector.

6. Promover la formación y capacitación de los recursos humanos del Sector Salud de acuerdo a los estándares apropiados para los servicios y el Sistema de Salud.

7. Promover mecanismos de concertación destinados a regular la oferta de los recursos humanos de la salud en todas sus modalidades; así como en su proceso de formación, incluyendo residencias y becas.

8. Establecer las políticas para definir la eficiente y equitativa financiación de las residencias y becas para el equipo de salud en las distintas jurisdicciones, conforme sus necesidades y la dinámica establecida para alcanzar su excelencia formativa.

9. Propender a la disminución de la morbimortalidad por factores de origen laboral, formulando políticas tendientes a promover y proteger la salud de los trabajadores en general de la administración pública en particular.

10. Facilitar la articulación y armonización interjurisdiccional de los distintos marcos regulatorios del Sector Salud.

11. Desarrollar mecanismos adecuados de regulación y fiscalización de los servicios de salud a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

12. Fortalecer los Registros Federales y Nacionales de su incumbencia para asegurar la universalidad, actualización y disponibilidad de la información.

13. Colaborar con las distintas Jurisdicciones en la optimización de los instrumentos que aseguren el debido registro, control y fiscalización del ejercicio profesional y de los establecimientos asistenciales.

14. Normatizar, coordinar y fiscalizar las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y terminales de transporte.

15. Proyectar y proponer las políticas de profesionalización de los Recursos Humanos de la Salud pertenecientes a la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios, coordinando con las otras instancias del Poder Ejecutivo con competencia en la materia.

16. Coordinar y supervisar el accionar de las Delegaciones Sanitarias Federales, o las que en el futuro las sustituyan, en los distritos provinciales del país.

17. Coordinar la interacción de las Delegaciones Sanitarias Federales con las acciones de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.

18. Definir, coordinar y supervisar las políticas y acciones tendientes a mejorar los estilos de vida saludables de la población, su salud mental, en consonancia con las políticas del Plan Federal de Salud Mental.

19. Ejercer la rectoría del Plan Nacional de Sangre, conforme a la normativa vigente, propiciando el fortalecimiento del sistema nacional de hemoterapia, definiendo las normas de organización, para alcanzar su óptimo funcionamiento.

20. Normatizar, coordinar y desarrollar las políticas que permitan alcanzar la autosuficiencia en hemocomponentes y derivados, a través del fomento de la donación

voluntaria y habitual, la producción bajo programas de aseguramiento de calidad y el monitoreo del uso adecuado de los componentes sanguíneos.

21. Desarrollar los mecanismos que permitan optimizar la gestión y funcionamiento de los hospitales en general y de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada —HPGD— en particular.

22. Coordinar y supervisar la aplicación del sistema de habilitación categorizante y desarrollar un registro de los establecimientos habilitados.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

OBJETIVOS:

1. Formular y coordinar las acciones relacionadas con el proceso de transformación del modelo de atención de la salud impulsado por el MINISTERIO DE SALUD en las áreas y establecimientos bajo su dependencia.

2. Entender en la coordinación de las acciones llevadas a cabo por los establecimientos de salud bajo su órbita con los del primer nivel de atención.

3. Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de gestión hospitalaria que redunden en beneficio de la población asistida por sus establecimientos de salud.

4. Colaborar con la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS y en coordinación con el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE —INCUCAI— en el desarrollo de la política nacional de donación de órganos.

5. Garantizar la aplicación e implementación de la política nacional de salud mental y comportamiento saludable en los Organismos bajo su dependencia.

6. Participar, en forma coordinada con la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, en la aplicación y mejora continua de la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios, coordinando con otras instancias intra e interministerial.

7. Supervisar y coordinar los programas gestionados a través de los organismos descentralizados de su dependencia.

8. Entender en la formulación e implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación de los establecimientos e institutos bajo su dependencia de manera de lograr el mayor impacto de sus acciones en términos de cobertura y equidad.

9. Garantizar la aplicación, en los organismos de su dependencia, de los estándares de calidad en los servicios de salud determinados por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION.

10. Fomentar la estrategia de implementación de modelos participativos de la comunidad que resulta receptora de los servicios, en concordancia con las políticas de calidad y participación determinadas por el MINISTERIO DE SALUD.

11. Proponer a la autoridad sanitaria la creación de institutos especializados de investigación en el ámbito de su competencia, coordinando con las instancias correspondientes.

SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS

OBJETIVOS:

1. Diseñar políticas para la atención de la salud de la población, comprendiendo la promoción y la protección de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia, la recuperación y la rehabilitación de la salud.

2. Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales sanitarios —tales como el Remediar, Nacer, etc.— encuadrados en la estrategia de Atención Primaria de la Salud para el logro de una mayor equidad.

3. Promover el desarrollo y realización de estudios epidemiológicos y definir las alternativas de solución para las patologías más significativas en el país, respondiendo con celeridad y eficiencia ante cualquier situación de emergencia sanitaria.

4. Entender en la provisión de medicamentos para pacientes sin cobertura de la seguridad social ni del sistema privado de salud.

5. Entender en los aspectos relacionados con la estrategia de atención primaria de la salud.

6. Entender en los aspectos relacionados con la salud materno-infantil y adolescente.

7. Entender en casos de emergencias sanitarias que requieran el auxilio del Estado.

8. Formular y coordinar mecanismos de monitoreo y evaluación de los distintos programas y proyectos sectoriales de manera de lograr el mayor impacto de las acciones en términos de cobertura y equidad.

9. Entender, en forma coordinada con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD, en la cooperación técnica, en los convenios sanitarios internacionales y en las relaciones con los organismos internacionales de salud en los que la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS participe.

10. Entender en todo lo atinente a la definición de los modelos prestacionales más adecuados para la cobertura médica establecida para los beneficiarios de pensiones no contributivas.

11. Entender en la definición de políticas que permitan establecer mecanismos idóneos para ofrecer una respuesta prestacional adecuada a los beneficiarios del Programa Federal de Salud, en un marco de equidad y basado en el esquema de descentralización de gestión.

12. Entender en los temas relativos a la salud sexual y procreación responsable.

SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS

OBJETIVOS:

1. Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales prioritarios encuadrados en las políticas dirigidas a la atención de enfermedades y riesgos para la salud y al control de las emergencias sanitarias.

2. Formular, programar y coordinar las acciones vinculadas al sistema de vigilancia epidemiológica.

3. Formular, programar y coordinar las acciones vinculadas a la prevención y control de las enfermedades.

4. Entender en la provisión de medicamentos y reactivos de diagnóstico para pacientes sin cobertura de la seguridad social ni del sistema privado de salud en patologías específicas, especialmente, para aquellas personas con VIH y SIDA.

5. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación y campañas de inmunización.

6. Intervenir en casos de emergencias sanitarias que requieran el auxilio del Estado Nacional.

7. Entender, a partir de los registros específicos, en los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de situación necesaria para la planificación estratégica de la prevención y el control en el sector salud.

8. Formular, dirigir y coordinar las campañas nacionales de promoción y protección de la salud.

SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS

SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA

OBJETIVOS:

1. Entender en la articulación de las relaciones sanitarias definidas en el Plan Federal de Salud entre los distintos niveles de gobierno y los subsistemas de salud público, privado y de obras sociales y otros financiadores y prestadores a los efectos de garantizar la adecuada atención sanitaria de la población.

2. Participar, en forma coordinada con las demás instancias ministeriales competentes, en la articulación de las relaciones de los programas nacionales sanitarios entre los distintos niveles de gobierno y los subsistemas de salud pública.

3. Intervenir en la coordinación de las acciones relacionadas con el proceso de transformación del modelo de atención de la salud.

4. Entender en los aspectos relacionados con la salud materno-infantil y adolescente.

5. Entender en la formulación, programación y coordinación de las acciones propias de la estrategia de atención primaria de la salud.

6. Intervenir en la formulación, programación y coordinación de acciones en el primer nivel de atención y en las redes de referencia.

7. Asesorar al Secretario de Promoción y Programas Sanitarios en todo lo atinente a la definición de los modelos prestacionales más adecuados para la cobertura médica establecida para los beneficiarios de pensiones no contributivas.

8. Implementar políticas que permitan establecer mecanismos adecuados para ofrecer respuesta prestacional adecuada a los beneficiarios del Programa Federal de Salud, en un

marco de equidad y basado en un esquema de descentralización de la gestión.

9. Entender en el seguimiento y monitoreo de la implementación de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y de los Programas de Salud Comunitaria que se implementen en su órbita.

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

OBJETIVOS:

1. Asistir al señor Ministro en la planificación estratégica de las políticas implementadas por el MINISTERIO DE SALUD en el ámbito de su competencia.

2. Asistir al señor Ministro en todas las cuestiones relativas a la determinación y análisis de los costos de las distintas áreas y prestaciones de la salud pública.

3. Proponer políticas y programas destinados a disminuir la incidencia de los costos asociados a las diversas áreas de la salud pública de modo de facilitar el acceso de la población a los servicios de salud.

4. Proponer el desarrollo de modelos de financiamiento apropiados de la salud pública a fin de promover el acceso equitativo de la población a servicios de salud de calidad en todo el país.

5. Evaluar el impacto económico de las políticas de salud impulsadas desde el MINISTERIO DE SALUD y, eventualmente, formular recomendaciones al señor Ministro a fin de optimizar el impacto de las mismas.

6. Asistir al señor Ministro en todas las actividades referidas a las relaciones sanitarias internacionales del MINISTERIO DE SALUD.

7. Entender en la celebración de convenios de cooperación técnica, en los convenios sanitarios binacionales, y en las relaciones con los organismos internacionales de salud.

8. Coordinar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la realización de actividades de cooperación sanitaria en línea con la política internacional que desarrolla nuestro país.

9. Entender en el desarrollo de las relaciones institucionales con organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los ámbitos nacionales, provinciales y municipales, como así también con instituciones del sector no gubernamental, de la seguridad social y privado que desarrollen actividades vinculadas al área de su competencia.

10. Diseñar e implementar, en coordinación con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD, programas y proyectos destinados a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud.

11. Participar, en forma coordinada con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD en la elaboración de actividades de difusión, divulgación científica y promoción.

12. Fomentar y desarrollar investigaciones científicas en salud referidas principalmente a los determinantes sociales, económicos, culturales y ambientales de la misma.

13. Promover la realización de actividades participativas a nivel local conjuntamente con organizaciones no gubernamentales a fin de minimizar el impacto negativo de los determinantes de la salud que operan sobre la población.

14. Entender en la asistencia técnica a municipios saludables miembros de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables.

15. Fomentar la participación de actores sectoriales e Interjurisdiccionales con el fin de evaluar los resultados socio-ambientales de las distintas intervenciones sanitarias previstas por el MINISTERIO DE SALUD destinadas a minimizar el impacto de los determinantes sociales de la salud.

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION

OBJETIVOS:

1. Coordinar las actividades referidas a la planificación y desarrollo de las relaciones sanitarias internacionales.

2. Intervenir en la celebración de convenios sanitarios multinacionales, en el marco de las relaciones con los organismos internacionales de salud que impulsa el MINISTERIO DE SALUD.

3. Coordinar y promover las relaciones de intercambio de investigadores y experiencias con instituciones científicas del país y del exterior.

4. Asistir al señor Secretario en materia de cooperación internacional para la detección de oportunidades y la elaboración conjunta de proyectos con organismos multilaterales, gobiernos o agencias de cooperación internacional.

5. Asistir al señor Secretario tanto en el país como en el exterior en todas las cuestiones internacionales de interés del Ministerio.

6. Coordinar la asistencia técnica a la red nacional de municipios saludables.

7. Coordinar el desarrollo de investigaciones científicas en salud y sobre los determinantes socioambientales de la misma y la promoción de actividades participativas en salud a nivel local y con organizaciones no gubernamentales.

8. Coordinar las relaciones institucionales con organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y del ámbito nacional, provincial y municipal, como así también con instituciones sectoriales del sector no gubernamental, de la seguridad social y privado.

9. Promover la evaluación y seguimiento de las condiciones socio-ambientales con impacto demostrado o sospechado sobre la salud humana y el desarrollo de las actividades necesarias para su mejor conocimiento, prevención y atención.

10. Entender en la coordinación de la Secretaría de la Iniciativa de los Ministros de Salud y Ambiente de las Américas en coordinación con las áreas pertinentes del Gobierno Nacional con competencia en materia ambiental.

11. Promover y fortalecer la participación ciudadana con el fin de mejorar los resultados de los programas del MINISTERIO DE SALUD destinados a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de las Políticas de recursos humanos, organización de sistemas administrativos e informáticos.

6. Intervenir, en coordinación con las otras instancias ministeriales jurisdiccionales competentes, en la aplicación y mejora continua de la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios.

7. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

8. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

9. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, y otros actos administrativos que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

10. Entender en el cotejo y certificación de las firmas de los funcionarios de la jurisdicción.



VEREDICTA LEYES

Decreto 1343/2007. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).